

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024054720 DE 27 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241198023 de fecha 05/08/2024, la señora ALEJANDRA DURBAN, actuando en calidad de representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante AUTO No. 2024018155 de fecha 23 de septiembre de 2024, se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Elimine del nombre y las etiquetas las expresiones ANA y EXPRESIÓN, ya que no corresponden a la naturaleza del producto ni se encuentran incluidas en el certificado marcario. Tenga en cuenta que en bebidas alcohólicas no se encuentra contemplado el uso de nombres de fantasía.
2. Eliminar variedad EXPRESION porque se encuentra fuera del rango +/- 1 con respecto al promedio que es de 14.28 de acuerdo con la regla de amparamiento establecido en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto 162 de 2021.
3. Ajuste grado alcohólico declarado en la etiqueta variedad ANA, ya que 12.5 se encuentra fuera del rango de tolerancia +/- 1 con respecto al promedio de 14.28 de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012
4. Declare en la composición cuali-cuantitativa el nombre específico del estabilizante utilizado.

Mediante radicado 20241276308 con fecha 25/10/2024 la señora Alejandra Durban, actuando en calidad de representante legal, dio respuesta al auto en ajustando el nombre del producto aportando la composición cuali-cuantitativa y etiquetas corregidas

CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario para tres variedades de vino.

Una vez revisada la respuesta al auto, se encuentra que el nuevo promedio de grado alcohólico para las cuatro variedades solicitadas es 14.2825, aproximado a 14.28 con dos cifras significativas que sale de promediar: 14.41 de la variedad VENDIMIA SELECCIONADA CRIANZA, 13.75 de la variedad RESERVA, 13.53 de la variedad BLANCO y 15.44 de la variedad TINTO. Por lo anterior, solo son amparables los vinos que se encuentren dentro del rango 13.28 a 14.28, y en este sentido la variedad TINTO no cumple con requisito de amparamiento y se debe excluir.

Excluyendo la variedad TINTO, el nuevo promedio será de 13.89, el nuevo rango para amparamiento estará entre 12.89 a 14.89, por lo tanto, las tres variedades VENDIMIA SELECCIONADA CRIANZA, RESERVA y BLANCO cumplen requisito de amparamiento.

Con relación al etiquetado de las presentaciones comerciales de 750 ml da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024054720 DE 27 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 19

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto la forma e interpretación del loteado del producto de la siguiente manera:

Que el número de lote de producción de las botellas de los vinos: VINO BLANCO VENDIMIA SELECCIONADA Y VINO TINTO RESERVA MARCA HERAS CORDON, con D.O. RIOJA, que es producido en FUENMAYOR – LA RIOJA - ESPAÑA por la bodega que representa se imprime con impresora de impacto en la etiqueta de las botellas, atendiendo al siguiente patrón:

L-OO XY

Donde las "OO" lineal de embotellado.
Donde las "X" parcela de procedencia.
Donde las "Y" depósito de procedencia.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO BLANCO, VINO BLANCO VENDIMIA SELECCIONADA Y VINO TINTO RESERVA MARCA HERAS CORDON,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013622
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): YOTOLO SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): BODEGAS Y VIÑEDOS HERAS CORDON, S.L. con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): CARAMBO S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.; YOTOLO SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 13,89 % Volumen
CLASIFICACION: VINO
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20286686
RADICACIÓN No.: 20241198023

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO BLANCO, VINO BLANCO VENDIMIA SELECCIONADA Y VINO TINTO RESERVA MARCA HERAS CORDON en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024054720 DE 27 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing Iortizb Legal Jescobarp Coordinación Claudia Calderón. Revisó: Amanda Díaz.